



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CORPYDANY S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de junio del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD.** Ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **CORPYDANY S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:

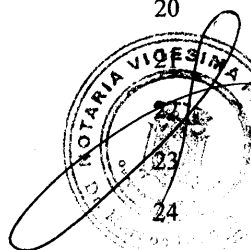
OBJETO SOCIAL.- UND.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,

1 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama
2 metal-mecánica; productos textiles; así como productos químicos;
3 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
4 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
5 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
6 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f)
7 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
8 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y
9 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
10 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
11 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
12 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios;
13 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
14 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
15 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en
16 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
17 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
18 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
19 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
20 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos
21 de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y
22 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
23 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
24 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo
25 de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
26 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
27 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y
28 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
2 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
3 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima
4 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase
5 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
6 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
7 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
8 kérex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
9 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
10 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
11 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
12 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
13 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
14 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. **CUATRO.-**
15 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
16 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,
17 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras,
18 sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
19 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
20 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
21 electronicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa,
22 curretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
23 anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a
24 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que
25 se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
26 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
27 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que
28 se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se



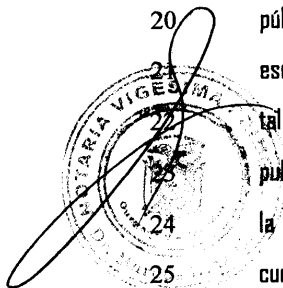
1 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
2 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
3 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
4 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de
5 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
6 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
7 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
8 técnica de impacto ambiental en la segmentación, control geológico,
9 explotación, perforación, manejo de químicos necesarios para la actividad
10 petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asesoría técnico-ambiental
11 para la exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,
12 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f)
13 Estudio Ambiental; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño
14 de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para
15 equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará
16 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,
17 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
18 bares, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
19 Guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
20 artesanal; **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases
21 tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de
22 caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
23 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
24 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;
25 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
26 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
27 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
28 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
2 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
3 la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
4 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
5 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
6 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
7 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por
8 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
10 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-**
11 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
12 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de
13 depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades
14 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por
15 cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales;
16 **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,
17 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de
18 obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-**
19 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda
20 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
21 escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para
22 tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
23 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con
24 la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar
25 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
26 escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
27 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
28 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,



1 informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
2 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y
3 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
4 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
5 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
6 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-
7 mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
8 documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar
9 todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
10 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos
11 de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
12 compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
13 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con
14 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir
15 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
16 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CUARTA:**
17 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
18 **AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
19 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DOMICILIO.-**
20 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia
21 del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
22 la República o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
23 capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es
25 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido
26 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
27 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las
28 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

7

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía ha

sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN O. TORRES**

CERVANTES, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias,

nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados

Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas; b) La Señorita **ROSA M. DOMINGUEZ VILLAD** ha suscrito **OCHO**

acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los

Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de

capital otorgado por el Banco respectivo. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.** - Los

accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las

acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El

pago será hecho en numerario o especie. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL. - Los accionistas fundadores

han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**

Supremo. - El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que

constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.** - La

administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del

Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;

Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General. - Las convocatorias las

efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con

ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las

convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

Artículo Cuarto: Junta General Universal. - Las juntas generales universales

se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país

siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-

La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-

Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

Artículo Octavo:

Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094455
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2006 12:10:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPYDANY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SE. ELSON REYES HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008742-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPYDANY S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

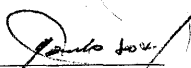
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE JUNIO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;

Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta

general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres

años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución

del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al

presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los

bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su

caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)

Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**

Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el

presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma

individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la

sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos

con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que

implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;

Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las

causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en

liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la

junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas

fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAD**, para

realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la

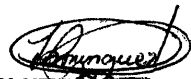
aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,

1 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
 2 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
 3 Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.**-
 4 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".-
 5 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 6 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
 7 pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a
 8 fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
 9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 10 notario, doy fe.

11
 12
 13 
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

14 Ced. Ciud. No. 0909963035

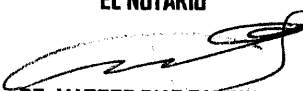
15 Cert. de Vot. No. 170-0315

16
 17 
ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO

18 Ced. Ciud. No. 0923829824

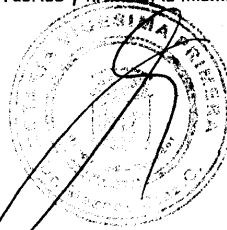
19 Cert. de Vot. No. 289-0010

20
 21
 22 **EL NOTARIO**

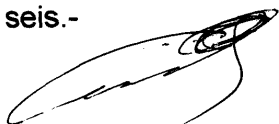
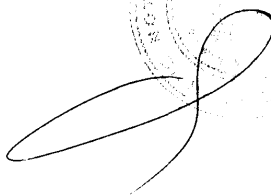
23 
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

24
 25 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su
 26 otorgamiento.-

27
 28 
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón - Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución **No. 06.G.IJ. 0003984**, dictada por el **Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 14 de junio del 2006, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPYDANY S.A.** otorgada ante mi, el 7 de junio del 2006.- Guayaquil, veintinueve de junio del dos mil seis.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a long horizontal stroke.

REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.544
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003984, dictada por el Especialista Jurídico, el 14 de Junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPYDANY S.A.**, de fojas 67.071 a 67.086, Registro Mercantil número 12.423.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 30544
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 41.33

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000011850

Guayaquil, - 1 JUL. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPYDANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO